



Juzgado Tercero
Civil Municipal de Pasto

INFORME SECRETARIAL.-Pasto, 22 de enero de 2018. En la fecha doy cuenta a la Señora Juez de la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal presentada por SANDRA YANETH PISMAG CASTRO a través de apoderado Judicial. Sirvase proveer.

DIANA MARIA QUICENO DIAZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE PASTO

San Juan de Pasto, 22 de enero de 2018.

Ref.- INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL No. 2018-0005-00

Se procede al estudio de la solicitud de práctica de prueba extraproceso presentada por SANDRA YANETH PISMAG CASTRO, a fin de que se cite al señor PEDRO EUGENIO GUERRERO RIASCOS, para que absuelva interrogatorio de parte, formulado por escrito en sobre cerrado, con el objeto establecer las circunstancias referentes al accidente laboral sufrido por la solicitante como empleada de la Lavandería Institucional y Sanitaria S.A.S.

Dado que conforme al numeral 7 del artículo 18 del Código General del Proceso, este juzgado es competente a prevención para conocer de las peticiones de pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir y observado que la solicitud cumple los requisitos de Ley, en consonancia a lo que establece el artículo 184 del Código General del Proceso, se citará a PEDRO EUGENIO GUERRERO RIASCOS, a fin de escucharlo en audiencia pública, para que conteste el interrogatorio de parte solicitado por la parte actora.

En vista que el solicitante ha otorgado poder a la abogada ANGELA GABRIELA BASTIDAS BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.284.331, portadora de la T.P. No. 271.022 del C. S. de la J., y por cumplirse los requisitos de los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica para actuar a la apoderada, en los términos del memorial poder anexo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO,**

RESUELVE:

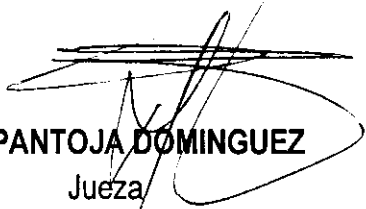
PRIMERO.- DECRETAR la prueba anticipada de interrogatorio de parte con citación del señor PEDRO EUGENIO GUERRERO RIASCOS, solicitada por SANDRA YANNETH PISMAG CASTRO, diligencia que se llevará a cabo el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

SEGUNDO.- La citación de la solicitada se hará observando lo previsto en Art. 183 del C. de G.P., es decir de manera personal. La parte interesada deberá librar la comunicación respectiva de conformidad con los Art. 291 y 292 del C.G.P., con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

TERCERO.- TERCERO.- Reconocer personería jurídica para actuar en la presente actuación a la abogada ANGELA GABRIELA BASTIDAS BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.284.331, portadora de la T.P. No. 271.022 del C. S. de la J., en los términos del memorial poder anexo.

CUARTO.- Una vez se hayan adelantado las diligencias pertinentes por el Despacho entréguese copias auténticas de la misma a la parte interesada a costa de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA PANTOJA DOMÍNGUEZ
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY 23 DE ENERO DE 2018 A LAS 8:00 AM. 
SECRETARIA